

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Bancolombia S.A.
Demandada	Sandra Vanessa Ríos Cárdenas
Instancia	Primera
Asunto	Termina proceso por pago
Radicado	0500131030082019-00440- 00
Egreso	031

En atención al escrito remitido vía correo electrónico por el apoderado de la parte actora, quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO iniciado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **SANDRA VANESSA RIOS CARDENA**, por pago total de la obligación, de acuerdo con el artículo 461 del CGP.

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; no se hace necesario librar oficio a la Secretaria de Transporte y Tránsito de Medellín, por cuanto la medida no se efectivizó.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas, por cuanto no se causaron (artículo 365 CGP).

CUARTO: Archívese el expediente, de conformidad con lo contemplado en el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

